

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por "DERECHOS DE EXAMEN", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o de promoción interna, que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Chillón, o sus Organismos Autónomos para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios o laborales.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas que concurren como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o de promoción interna que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Chillón o sus Organismos Autónomos, para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios o laborales.

Artículo 4.- Cuota Tributaria.

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según las siguientes TARIFAS:

GRUPO	IMPORTE DE LA TASA
A1	30,00
A2	30,00
C1	15,00
C2	12,00
E	10,00

No obstante, abonará únicamente la cantidad de **1,00.- euro** quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

Artículo 5.- Beneficios fiscales.

1.- Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

2.- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 las personas que participen en procesos de funcionarización y promoción interna.

Artículo 6.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

Artículo 7.- Liquidación e ingreso.

Los derechos de examen, cuyo pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, se ingresarán en la cuenta que a tal efecto determine el Ayuntamiento de Chillón, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que concurre.

Las faltas de justificación del abono de los derechos de examen determinarán la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la administración.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22/03/2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.